

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA DE REINETA (BRAMA AUSTRALIS) REGIÓN DEL ÑUBLE.

VALPARAÍSO, 08 SET. 2021

RES. EX. N° 458

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1973 de fecha 07 de julio de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico N° 4734 de fecha 31 de agosto de 2021; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*"

Que, mediante Resolución Exenta N° 1973, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de 5 inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Reineta (Brama Australis) con el arte de pesca Enmalle y/o Espinel, para la región del Ñuble.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 5 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Reineta (*Brama Australis*) con el arte o aparejo de pesca de Enmalle y/o Espinel, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 5 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 0 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 0 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y menor o igual a 18 metros.

Que, en relación a la región del Ñuble, se le ha asignado un total de 5 vacantes disponibles, distribuidas en E1 la cantidad de 5 vacantes, y sin ninguna vacante para las otras categorías.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 14 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 14 cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios, de estas, 5 cumplen con los requisitos para la categoría E1, mientras que las restantes 9 cumplen con todos los requisitos pero no podrán acceder a ella en virtud de la disponibilidad de vacantes determinadas para esta ocasión.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que 5 solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región del Ñuble, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, encontrarse inscrito en la lista de espera del recurso Reineta (*Brama Australis*) a la fecha de la resolución, acreditar habitualidad de al menos dos años dentro de los últimos cuatro años contados hasta la fecha de la Resolución Exenta N° 1973 citada en Vistos, acreditar la matrícula y el certificado de navegabilidad.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Ñuble, categoría armador artesanal, recurso Reineta, con Enmalle y/o Espinel y embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no tener más cupos disponibles en la categoría E1.

RESUELVO:

1.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Ñuble, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indica a continuación:

N°	Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMB	Fecha en Lista Espera	Cumple arte (enmalle)	Cumple arte (espinel)
1	69336	LUIS EDGARDO DOMINGUEZ CONCHA	962925	SAN LUIS III	27/03/2015	SI	SI
2	930766	JORGE ANTONIO IRRIBARRA PEREZ	963313	DANI CONSTANZA	23/07/2015	SI	SI
3	924426	FERNANDO ARISTIDES MORAGA HERRERA	958017	ESFUERZO DEL MAR	16/11/2017	SI	NO
4	973587	RITA DEL CARMEN PRADENAS ARIAS	696071	ANGELES III	24/04/2018	SI	NO
5	902610	CESAR GUSTAVO BUSTOS ARIAS	696072	JESUS V	24/04/2018	SI	NO

2.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Ñuble, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que el número de vacantes disponibles se ha completado:

N°	Rpa Pescador	Nombre Pescador	RPA EMB	NOMBRE EMB	Fecha en Lista Espera	Cumple arte (enmalle)	Cumple arte (espinel)
1	69669	JOSE ADRIAN SUAZO MANRIQUEZ	696853	EL DESCONOCIDO III	31/12/2018	SI	SI
2	924297	JOSE LUIS ALARCON BASTIAS	967187	JOSE LUIS V	21/01/2019	SI	SI
3	924297	JOSE LUIS ALARCON BASTIAS	696764	JOSE LUIS IV	04/02/2019	SI	NO
4	902848	DANIEL ARCADIO TORRES VEGA	962374	EL LOBO	29/03/2019	SI	NO
5	929004	ANA LUISA DEL CARMEN COLOMA VALDEBENITO	967833	SANTA ANA	20/05/2019	SI	SI
6	924427	RAUL EDUARDO FLORES DIAZ	968236	EL TITAN DEL MAR III	07/01/2020	NO	SI
7	930769	JOSE MIGUEL ALARCON MUÑOZ	696321	JOSE MIGUEL I	09/01/2020	SI	SI
8	69352	HERMAN BERNAL CONTRERAS AREVALO	695846	HAKUNA MATATHA	08/09/2020	SI	SI
9	902848	DANIEL ARCADIO TORRES VEGA	697488	EL JAIBA	26/02/2021	SI	NO

3.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

JFO/rca


CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



Distribución:

- Interesados
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N° 458** de fecha **08 SET. 2021**, de este Servicio, se resuelven solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería Reineta (*Brama Australis*) conforme al artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 1973 de 07 de julio de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región del Ñuble.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,


CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JFO/RCA/rca
